



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**  
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DECLARATIVO N° 2021-00042  
DEMANDANTE EN RECONVENCION: HEREDEROS DE JOSE GABRIEL VELEZ RODRIGUEZ  
DEMANDADO: BRAYAN CAMILO GRACIA BAUTISTA.

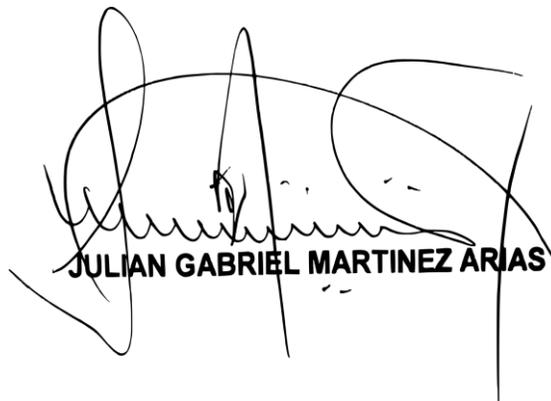
Guataquí – Cund., Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

La reforma a la demanda de reconvención presentada por los señores JOSE FELIPE VELEZ, MARIA PAULA y JUAN GABRIEL VELEZ GARCIA, a través de su apoderada judicial no reúne los requisitos establecidos en el art., 93 de C.G.P., a pesar de que se está presentando dentro del término legalmente establecido y debidamente integrada en un solo escrito, por cuanto no hay alteración de las partes en el proceso, ni de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundan, ni tampoco se está pidiendo o allegando nuevos elementos probatorios, pues solamente se observa del escrito de reforma que lo único que cambio fue la solicitud de una medida cautelar lo cual de conformidad con la norma en cita no constituye reforma de la demanda en sentido estricto.

Por lo anterior se rechaza el escrito de reforma de la demanda presentada por la apoderada de los demandantes en reconvención.

**NOTIFIQUESE,**

**EL JUEZ,**



**JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS**